

Propuesta de Acuerdo de 29 de abril de 2021, de la comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, por el que se aprueban los motivos de exención para formar parte de los tribunales evaluadores

La organización y coordinación de la Evaluación Final de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EvAU) en la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2016-2017, viene regulada por la ORDEN ECD/133/2017, de 16 de febrero (BOA nº 36 de 22 de febrero de 2017), modificada por la ORDEN ECD/2128/2018, de 18 de diciembre (BOA nº 9 de 15 de enero de 2019). En dicha Orden, en su artículo 5, se establecen las funciones de la Comisión Organizadora, entre las que se incluye, en sus apartados d) y e), la “Designación de los tribunales calificadores”, así como la “Designación y nombramiento del profesorado integrante de los tribunales que aplicará y calificará las pruebas”.

Asimismo, en el artículo 7 se determina que los Tribunales estarán integrados por catedráticos y profesores funcionarios de enseñanza secundaria que impartan Bachillerato, por profesorado funcionario de los cuerpos docentes que impartan docencia en los ciclos formativos de grado superior, de las especialidades que, de acuerdo con la legislación vigente, puedan impartir materias de Bachillerato, y por personal docente universitario con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza. También se determina que será la comisión organizadora quién designará el tribunal calificador o, en su caso, los tribunales calificadores, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias incluidas en las pruebas.

En virtud de esta Orden y con el objetivo de nombrar los tribunales que han de actuar en la próxima convocatoria de las pruebas en los meses de junio y julio, a principios de marzo se solicitó a los posibles integrantes de los tribunales (entorno a 2.300 profesores que cumplen los requisitos antes mencionados), que manifestaran su deseo de participar voluntariamente como vocales correctores. Como resultado de dicha convocatoria, el número de vocales correctores especialistas voluntarios ha resultado inferior al que se precisa para garantizar el correcto desarrollo de las pruebas.

Circunstancia que, dada la experiencia de años anteriores, está prevista por la comisión organizadora de la EvAU que, por Acuerdo de 19 de noviembre de 2020, aprobó el procedimiento para designar al profesorado integrante de los tribunales calificadores (*). En concreto, en la Base cuarta, Selección de los vocales especialistas, apartado b) 3), se indica que, “En defecto de los anteriores, el vocal será designado de entre aquellos que, no habiéndose presentado como voluntarios en ninguna convocatoria, correspondan a un centro de la misma localidad que el tribunal al que pertenezca la plaza a cubrir y, en su defecto, de entre quienes lo tengan en la misma provincia y, en su defecto, en la más cercana”.

Para poder determinar los posibles vocales correctores especialistas necesarios para completar la lista de voluntarios, la Comisión Organizadora, en su sesión de 18 de marzo, procedió a realizar un sorteo aleatorio con el objetivo de establecer a partir de qué profesor de la lista de 2.300 posibles profesores, se comenzaba a convocar a vocales correctores especialistas con carácter obligatorio, resultando el/la profesor/a al que le corresponde el número 1.544.

En consecuencia, desde la Sección de Acceso de la Universidad de Zaragoza se está procediendo a remitir escritos de nombramiento a diferentes profesores/as de entre los posibles vocales correctores especialistas, con el objetivo de completar el número imprescindible de correctores, eximiendo de esa obligación de aceptación del nombramiento a todos/as aquellos/as que se encuentren incurso/as en alguno de los motivos aprobados previamente por la Comisión Organizadora de la EvAU, tras negociación con los representantes sindicales tanto de la Universidad como del Gobierno de Aragón, y que se recogen a continuación como Anexo.

(*) <https://academico.unizar.es/sites/academico.unizar.es/files/archivos/acceso/accescomis/reuni/20201119proc.pdf>

Anexo

MOTIVOS DE EXENCIÓN PARA FORMAR PARTE COMO VOCAL CORRECTOR DE LOS TRIBUNALES EvAU, 2020-2021

MOTIVO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
Secretarios/as, Jefes/as de estudios y Directores/as de centros educativos de enseñanza secundaria	Documento que justifique tal condición. En su caso, declaración responsable de la persona interesada.
Desempeño de órganos unipersonales de representación de la Universidad de Zaragoza	Información accesible en web.
Encontrarse de año sabático .	Documento que justifique dicha situación.
Encontrarse en situación administrativa de servicios especiales .	Documento que justifique dicha situación.
Liberados sindicales .	Documento que justifique dicha situación.
Asistencia a congreso (o evento equivalente) que coincida con periodo de exámenes.	Documento de inscripción en el congreso, donde figuren las fechas de celebración.
Tener concedida una licencia sin sueldo que se prolongue hasta el 04/06/2021 (para la convocatoria ordinaria) o hasta el 30/06/2021 (para la convocatoria extraordinaria).	Documento en el que se indiquen las fechas de inicio y fin de la situación.
Estar en situación de incapacidad temporal y se prevea que se va a continuar en dicha situación hasta el 04/06/2021 (para la convocatoria ordinaria) o hasta el 30/06/2021 (para la convocatoria extraordinaria).	Informe médico con previsión de la duración de la baja.
Tener concedida una reducción de jornada mayor o igual al 30% y haber solicitado continuar en dicha situación durante el 3 ^{er} trimestre del presente curso académico.	La solicitud de querer continuar con la reducción en el 3 ^{er} trimestre.
Profesorado interino que se vaya a presentar a las oposiciones previstas para el mes de junio de 2021 en alguna de las especialidades convocadas (*), salvo necesidades de los tribunales para completar vocales correctores especialistas.	Solicitud de participación en el procedimiento selectivo y formar parte de las listas de admitidos.
Profesorado que en el presente curso 2020-2021 haya solicitado impartir la docencia de modo no presencial y lo tiene autorizado.	Autorización concedida.

(*) Filosofía, Inglés, Latín, Física y Química, Matemáticas y Francés.